



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



PARRAL, 18 AGO. 2017

DECRETO AFECTO N° 1669 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Exento N°02 de fecha 03 de enero del año en curso, el cual, delega en el Administrador Municipal, firmar los Decretos Exentos, Afectos y Decreto Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "**Por orden de la Sra., Alcaldesa**".
- 5).- Contrato de Honorario de fecha 16 de agosto del año 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña EVELYN VALLADARES MUÑOZ.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 16 de agosto de 2017, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña EVELYN VALLADARES MUÑOZ, RUT N [REDACTED] Enfermera.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de agosto del año 2017, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **EVELYN VALLADARES MUÑOZ, RUT N [REDACTED] Enfermera**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora a título de honorarios, la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$7.450.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Enfermero SAPU o quien lo subrogue.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 al 31 de agosto del año 2017**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2017.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



IVAN DAMINO HERNANDEZ
Administrador Municipal

DMT/JAO/ifc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **EVELYN VALLADARES MUÑOZ**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] Enfermera, domiciliada en calle Matucana N° 1002 de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Evelyn Valladares Muñoz, Enfermera, bajo el régimen de honorarios, a fin de prestar atención en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:15 hrs. a las 24:00 hrs. y los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs. En el caso, que se produzca una urgencia y deba extenderse la atención más allá de los horarios establecidos en el presente contrato, producto de una atención que amerite traslado, estabilización y/o derivación al Hospital, esta deberá ser autorizada previamente por el Jefe de SAPU y quedar registrada por el Médico de Turno en el libro de Novedades Medicas, indicando el nombre del paciente y hora de ingreso.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora a título de honorarios, la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$7.450.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Enfermero SAPU o quien lo subrogue.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

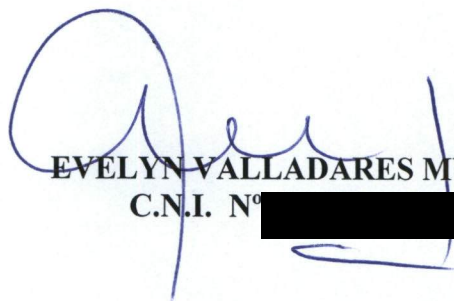
QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 al 31 de agosto del año 2017, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Decreto Exento N°02 de fecha 03 de enero del año en curso, el cual, delega en el Administrador Municipal la facultad, para firmar los Decretos Exentos, Afectos y Decreto Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula **“Por orden de la Sra., Alcaldesa”**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder del prestador, una (1) registro Siaper – Re.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUE N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
★ Administrador don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° [REDACTED]


EVELYN VALLADARES MUÑOZ
C.N.I. N° [REDACTED]